

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	
CVE-2017-1259 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Camargo.	Pág. 3456
CVE-2017-1260 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santa Cruz de Bezana.	Pág. 3457
CVE-2017-1261 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.	Pág. 3458

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	
CVE-2017-1275 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.	Pág. 3459
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2017-1263 Bases reguladoras para la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría, mediante nombramiento interino.	Pág. 3460
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2017-1264 Lista provisional de aspirantes al concurso-oposición de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios P.I.	Pág. 3472

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2017-1280 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión del puesto número 7 del Mercado Municipal de Abastos integrante del dominio público municipal.	Pág. 3473
Ayuntamiento de Meruelo	
CVE-2017-1135 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras de demolición, ejecución de títulos judiciales 71/2013. Expediente 41/2017.	Pág. 3475
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2017-1239 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Torreanaz y la calle Carrera. Expediente 76/16.	Pág. 3477
CVE-2017-1240 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de acondicionamiento interior y mejora de diversas instalaciones y mobiliario en el edificio Lázaro Baruque. Expediente 102/16.	Pág. 3478
CVE-2017-1241 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega. Expediente 105/16.	Pág. 3479
CVE-2017-1242 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de trabajos de apoyo, realización de guardias y atención al cliente fuera de la jornada del Matadero Municipal. Expediente 107/16.	Pág. 3481

CVE-2017-1243	Ayuntamiento de Torrelavega Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2017, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento urbano y parque infantil en el entorno del Colegio Amós de Escalante. Expediente 05/2017.	Pág. 3483
----------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-1320	Concejo Abierto de Aja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3484
CVE-2017-1306	Concejo Abierto de Allén del Hoyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3486
CVE-2017-1321	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3488
CVE-2017-1297	Junta Vecinal de Barriopalacio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3490
CVE-2017-1308	Junta Vecinal de Bielva Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3492
CVE-2017-1301	Concejo Abierto de Cades Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3494
CVE-2017-1302	Concejo Abierto de Camijanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3496
CVE-2017-1300	Junta Vecinal de Carmona Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3498
CVE-2017-1319	Junta Vecinal de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3500
CVE-2017-1292	Junta Vecinal de Pedreña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3502
CVE-2017-1299	Concejo Abierto de Riopanero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3504
CVE-2017-1318	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 3506
CVE-2017-1322	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3508
CVE-2017-1289	Concejo Abierto de Viaña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3510
CVE-2017-1305	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3512
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-1277	Ayuntamiento de Astillero Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017.	Pág. 3514

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

CVE-2017-1284	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Mercado Trimestral de Cros, Mercado Anual de Cros y Mercado Ecológico del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3515
CVE-2017-1278	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Mercado Jueves del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3516
CVE-2017-1285	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Mercado Jueves (Renoveros) del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3517
CVE-2017-1286	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3518
CVE-2017-1283	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua a Domicilio, Basuras, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo semestre, y apertura voluntario de cobro.	Pág. 3519

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-1207	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de expediente de solicitud de concesión de autorización para construcción de obrador de miel, en Llayo.	Pág. 3520
CVE-2017-1271	Ayuntamiento de los Tojos Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del Núcleo de El Tojo.	Pág. 3521
CVE-2017-1230	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Información pública de solicitud de concesión de autorización para implantación de un centro ecuestre en Sitio de la Maza, Heras.	Pág. 3522
CVE-2017-1255	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para posada en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, 51.	Pág. 3523

7.5. VARIOS

CVE-2017-1279	Ayuntamiento de Astillero Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.	Pág. 3524
CVE-2017-1331	Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en avenida España, 24-B, bajo. Expediente 125/2017.	Pág. 3525
CVE-2017-1282	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente SEC/22/2017.	Pág. 3526
CVE-2017-1273	Ayuntamiento de Castañeda Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3527
CVE-2017-1269	Ayuntamiento de los Tojos Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 3528

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-1252	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 652/2016.	Pág. 3529
CVE-2017-1266	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao Notificación de resolución en pieza de ejecución 100/2016.	Pág. 3530
CVE-2017-594	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 7/2017 en procedimiento ordinario 497/2016.	Pág. 3531
CVE-2017-1276	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 62/2017 en procedimiento de divorcio contencioso 541/2016.	Pág. 3532
CVE-2017-797	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 84/2016 en procedimiento ordinario 336/2015.	Pág. 3534

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-1259 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Camargo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de febrero de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: CAMARGO.

DON ÁLVARO SAN ROMÁN CALDERÓN (D.N.I.: 72.071.948-E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/1259

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-1260 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santa Cruz de Bezana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de febrero de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SANTA CRUZ DE BEZANA
DOÑA MARÍA TERESA HIGUERA CALLEJA (DNI: 13755963P)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/1260

CVE-2017-1260

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-1261 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de febrero de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTILLANA DEL MAR
DON GERMÁN OREÑA MARCO (DNI: 13919902A)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/1261

CVE-2017-1261

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-1275 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado la próxima finalización del mandato del Juez de Paz Titular y del Juez de Paz Sustituto del municipio de Corvera de Toranzo, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas que serán designadas en tales cargos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Con el fin de proveer su nombramiento, se abre un periodo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual todas aquellas personas que cumpliendo las condiciones requeridas deseen ser nombradas para estos cargos, puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas del Consistorio de Corvera de Toranzo de lunes a viernes de 09:00 a 14:30.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de que cumple los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de edad, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

2. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

3. No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.

4. No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

5. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6. No pertenecer a ningún partido político o sindicatos, ni tener empleo al servicio de los mismos

7. Actividad y profesión a que se dedica.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/1275

CVE-2017-1275

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-1263 *Bases reguladoras para la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría, mediante nombramiento interino.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2017, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al área de Secretaría, mediante sistema de concurso-oposición libre, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITO AL ÁREA DE SECRETARÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

BASE 1.- JUSTIFICACIÓN

Visto el acuerdo de Pleno de 28 de enero 2016 en el que se acuerda autorizar, de forma excepcional, acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables y no comportando mayor gasto en el presupuesto municipal que comprometa el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de la plaza de Técnico de Administración General (encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1).

El acuerdo adoptado tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos en el área de Secretaría, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

BASE 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría, mediante concurso-oposición libre, al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas características son:

— Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Grupo A1. Nivel CD 26.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

Serán funciones generales las siguientes:

- Tramitar cualquier expediente de carácter jurídico.
- Emitir informes jurídicos y dictámenes técnicos en asuntos de su competencia en especial en las siguientes materias:
 - Expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - Expedientes de disciplina urbanística.
 - Contratación.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

- Dar apoyo jurídico y técnico y asesorar sobre las materias jurídicas que afectan al departamento así como a los órganos superiores y directivos del departamento.
 - Realizar estudios, trabajos y elaborar normativa del departamento por razón de su actividad profesional.
 - Revisar, actualizar y ordenar la normativa propia del Servicio y colaborar con otras unidades administrativas en el desarrollo de estas funciones.
 - Informar y asesorar al público respecto a la tramitación de expedientes.
2. El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. D.L.CC-1-1958.

BASE 3.- REQUISITOS

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Gestión y Administración Pública.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

BASE 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.

— Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Sin perjuicio de ello, la subsanación documental/aclaraciones complementarias de los méritos presentados junto con la instancia podrá ser solicitada a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, otorgando el Tribunal de Selección un plazo de 3 días para la justificación o complemento de lo ya aportado.

— Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportarán junto con la solicitud certificación de la Consejería competente en materia de política social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo.

BASE 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señora alcaldesa-presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en la página web municipal.

4. El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en la página web municipal.

BASE 6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará formado por 5 miembros, funcionarios de carrera del grupo A, licenciados o graduados: Un presidente y cuatro vocales.

Actuará como secretario el del Ayuntamiento o persona en quien delegue (con voz en las deliberaciones del Tribunal, pero sin voto para la composición y calificación de las pruebas).

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Avda. Cantabria, nº 3.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

BASE 7.- SISTEMA SELECTIVO

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. Fase de concurso

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

Se valorarán asimismo los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública mediante contrato de servicios cuando las funciones hayan sido similares a las que son objeto de esta convocatoria.

Quedará a criterio del Tribunal ponderar la similitud a que se refiere el párrafo anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los meritos se hará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el registro general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

3. Fase de Oposición.

La fase de oposición consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los temarios están recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria. Se componen de Parte I: General, Parte II: Administrativa, Parte III: Régimen Local y

Parte IV: Régimen Autonómico, ello sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en una prueba escrita durante un máximo de dos horas, de desarrollo de dos temas a elegir, entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de los que constan en el Anexo II

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión. El Tribunal podrá señalar a los opositores que lean el ejercicio, pudiendo dialogar con ellos una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

El orden de llamamiento de los aspirantes para la lectura del ejercicio, en su caso, será el resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año 2016.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el programa de materias del temario correspondiente. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo de cada ejercicio, pudiendo el supuesto contener tanto preguntas concretas como la formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, pudiendo el mismo dialogar con ellos, acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las cuestiones planteadas, por un período máximo de quince minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, la síntesis y rigor de la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Una vez finalizada la corrección de cada uno de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de 2 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

BASE 8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

CVE-2017-1263

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

4. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de las restantes fases, en su caso, deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios municipal, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y, adicionalmente, en la dirección web municipal, de internet, siempre que sea posible.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos supuestos: Textos legales no comentados, únicamente.

BASE 9.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base 7 de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El que obtenga más puntuación será propuesto para ocupar el puesto de trabajo ofertado. Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la señora alcaldesa-presidenta para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

BASE 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

2. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

BASE 11.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO

1. Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.
2. Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.
3. Hasta que se formalice el nombramiento y toma de posesión no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

BASE 12.- LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTO INTERINO

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza perteneciente a la misma escala, subescala y nivel de titulación exigido que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos una nota de cinco puntos en la primera fase del ejercicio de oposición.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

La lista de espera que se constituya estará vigente hasta el siguiente nombramiento como funcionario/a de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo convocado de categoría A-1.

BASE 13.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

BASE 14.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Los Corrales de Buelna, 8 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

CVE-2017-1263

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR
INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITA AL ÁREA DE SECRETARÍA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura mediante nombramiento interino de una plaza de Técnico de Administración General, adscrita al Área de Secretaria, del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso:

DECLARACIÓN JURADA

Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Los Corrales de Buelna a _____ de _____ de 201____
Firma.

CVE-2017-1263

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

ANEXO II.- TEMARIO

PARTE I: GENERAL

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes, con especial referencia al conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 6. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tema 7. La Administración General del Estado. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 8. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

PARTE II: ADMINISTRATIVA

Tema 1. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

CVE-2017-1263

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 6. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 9. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 11. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 12. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 13. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 14. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 16. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 17. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 18. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 19. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

CVE-2017-1263

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 23. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

PARTE III: RÉGIMEN LOCAL

Tema 1. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 2. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 5. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 7. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 8. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 9. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 10. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 11. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

PARTE IV: RÉGIMEN AUTONÓMICO

Tema 1. Disciplina urbanística. Inspección urbanística y Protección de la legalidad en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico de Cantabria.

Tema 2. Infracciones y sanciones en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico de Cantabria.

Tema 3. Ley de Cantabria 17/2006, Control Ambiental Integrado. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, actividades o instalaciones.

Tema 4. Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.

[2017/1263](#)

CVE-2017-1263

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1264 *Lista provisional de aspirantes al concurso-oposición de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios P.I.*

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Blanco Arriola, David.
2. Cobo Seco, Juan Manuel.
3. Condado Díez, Manuel.
4. Lastra Santos, Luciano.
5. Ortega Ortiz, Alejandro.
6. Rodríguez Boada, Daniel.
7. Sánchez San Bartolomé, Isaac.
8. Sordo del Ojo, Pablo.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 9 de febrero de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2017/1264](#)

CVE-2017-1264

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1280 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión del puesto número 7 del Mercado Municipal de Abastos integrante del dominio público municipal.*

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 9 de febrero de 2017, para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Número de registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Concesión del puesto número 7 del Mercado Municipal de Abastos, integrante del dominio público municipal".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El valor mínimo de salida del puesto número "7" del Mercado de Abastos Municipal asciende a la cantidad de: "Diecisiete mil trescientos euros, con diez céntimos" (17.300,10 €), IVA incluido, mejorables al alza.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva del 5% del valor ofertado por el dominio público ocupado.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: Calle San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: (942) 077 000.

e) Telefax: (942) 077 025.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10, de Astillero.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del quinto hábil, de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que formulará su propuesta según lo establecido en los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Astillero, 10 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/1280

CVE-2017-1280

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-1135 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras de demolición, ejecución de títulos judiciales 71/2013. Expediente 41/2017.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de demolición, ejecución de títulos judiciales número 0000071/2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

4) Teléfono: 942 637 003.

5) Fax: 942 674 830.

6) Correo electrónico: secretaria@meruelo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.meruelo.es>

Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.

d) Número de expediente: 41/2017.

e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Teléfono 942 637 003.

- Email: secretaria1@meruelo.es

2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación: Servicios técnicos, miércoles de 09:00 a 14:00. Teléfono 942 637 003.

f) CPV: 45111100-Trabajos de demolición.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Demolición de vivienda unifamiliar aislada.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Barrio Santa Ana, 19-A.

2) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

e) Admisión de prórroga. Sí.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45111100-Trabajos de demolición.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 14:00, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento, Registro General.
 - 2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

5. Presupuesto base de licitación: 52.370,51 €.

- a) Importe neto: 43.281,41 euros. Importe IVA: 9.089,10 €. Importe total: 52.370,51 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: 'Según la cláusula octava del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Dirección: Barrio La Maza, 1.
- c) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Fecha y hora: El primer miércoles hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Meruelo, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/1135

CVE-2017-1135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1239 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Torreanaz y la calle Carrera. Expediente 76/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 76/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Torreanaz y la calle Carrera.
- c) CPV: 45233260-9.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 14 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 349.295,89 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de enero de 2017.
- c) Contratista: SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 252.769,00 € (IVA incluido).

Torrelavega, 2 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1239

CVE-2017-1239

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1240 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de acondicionamiento interior y mejora de diversas instalaciones y mobiliario en el edificio Lázaro Baruque. Expediente 102/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 000102/2016-CONTRATACIÓN.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Acondicionamiento interior y mejora de diversas instalaciones y mobiliario en el edificio Lázaro Baruque.
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV: 45262520-2.
 - e) Medios de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Estado.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Estado, el 19 de diciembre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 163.873,34 €.
 - b) IVA (21%): 34.413,40 €.
 - c) Importe total: 198.286,74 €.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2017.
 - c) Contratista: CODELSE, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 92.640,00 €.
Importe total (IVA incluido): 112.094,40 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa para los intereses municipales en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Torrelavega, 10 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1240

CVE-2017-1240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1241 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega. Expediente 105/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del servicio de "recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231 / 942 812 228.

- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Dirección del Matadero Municipal (942 802 310).

d) Número de expediente: 105/16.

e) CPV: 90512000-9.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega.

Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

b) Duración del contrato: 2 años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 1 año más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

4. Valor estimado del contrato: 127.512,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 42.504,00 euros/año. IVA (10%): 4.250.40 euros. Importe total: 46.754,40 euros/año.
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del valor estimado del contrato, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 11 del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura del sobre de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1241

CVE-2017-1241

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1242 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de trabajos de apoyo, realización de guardias y atención al cliente fuera de la jornada del Matadero Municipal. Expediente 107/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del servicio de "trabajos de apoyo, realización de guardias y atención al cliente fuera de jornada del Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231 / 942 812 228.

- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Dirección del Matadero Municipal (942 802 310).

d) Número de expediente: 107/16.

e) CPV: 71356100-9, 79992000-4 y 79342320.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Trabajos de apoyo, realización de guardias y atención al cliente fuera de jornada del Matadero Municipal de Torrelavega

Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

b) Duración del contrato: Un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 1 año más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

4. Valor estimado del contrato: 33.000,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 16.500,00 euros/año. IVA (21%): 3.465,00 euros. Importe total: 19.965,00 euros/año.
6. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del valor estimado del contrato, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11 del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura del sobre de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1242

CVE-2017-1242

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1243 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2017, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento urbano y parque infantil en el entorno del Colegio Amós de Escalante. Expediente 05/2017.*

Páginas 2.669 y 2.670. Se corrige el mismo ya que se ha detectado el siguiente error:

En el apartado 6:

- Donde dice: "6. Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 6, categoría d)".
- Debe decir: "6. Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6".

Asimismo se comunica que la "Capacidad para Contratar" exigida en el procedimiento se podrá acreditar bien, mediante la acreditación de la clasificación señalada anteriormente, o bien mediante la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos señalados en los apartados 2 y 3 de la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Igualmente se ha observado que en el pliego administrativo publicado en la página web municipal del perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, existe la misma incorrección, ya que en el apartado 4º de la cláusula 8ª:

- Donde dice:
"Grupo C: "Edificaciones", Subgrupo 6: "Pavimentos, solados y alicatados" y Categoría: d)".
- Debe decir:
"Grupo G: "Viales y pistas", Subgrupo 6: "Obras viales sin cualificación específica".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 8 de febrero de 2017
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1243

CVE-2017-1243

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2017-1320 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

CVE-2017-1320

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 30 de enero de 2017.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2017/1320

CVE-2017-1320

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2017-1306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de noviembre de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.900,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.100,00

CVE-2017-1306

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 19 de enero de 2017.

El presidente,
Juan Crespo Pelayo.

2017/1306

CVE-2017-1306

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2017-1321 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Ebro, 30 de enero de 2017.

El presidente,
Jorge Díez Fernández.

2017/1321

CVE-2017-1321

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO**CVE-2017-1297** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Barriopalacio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.800,00

CVE-2017-1297

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Barriopalacio, 18 de enero de 2017.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

2017/1297

CVE-2017-1297

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2017-1308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Bielsa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.000,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		131.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	125.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		131.000

CVE-2017-1308

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bielva, 30 de enero de 2017.

El presidente,

José Luis González Sarasúa.

2017/1308

CVE-2017-1308

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2017-1301 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Cades tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.800,00

CVE-2017-1301

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cades, 20 de enero de 2017.

El presidente.

Ambrosio Díaz Vigil.

2017/1301

CVE-2017-1301

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2017-1302 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Camijanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		23.0000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		23.000,00

CVE-2017-1302

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camijanes, 18 de enero de 2017.

La presidenta,
Eva Fernández Acebo.

2017/1302

CVE-2017-1302

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2017-1300 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Carmona tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.000,00

CVE-2017-1300

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carmona, 18 de enero de 2017.

El presidente,

Domingo González Bárcena.

2017/1300

CVE-2017-1300

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-1319 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Hazas de Cesto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.500,00

CVE-2017-1319

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Cesto, 30 de enero de 2017.

El presidente,
Fernando Solana García.

2017/1319

CVE-2017-1319

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA**CVE-2017-1292** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		13.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		13.000,00

CVE-2017-1292

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 20 de enero de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Carriles Bedia.

2017/1292

CVE-2017-1292

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2017-1299 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Riopanero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.000,00

CVE-2017-1299

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riopanero, 18 de enero de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2017/1299

CVE-2017-1299

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2017-1318 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.900,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		25.000,00

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 30 de enero de 2017.

El presidente,
Fidel Fernández García.

2017/1318

CVE-2017-1318

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2017-1322 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 2 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.016,55
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.416,55

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.016,55
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.416,55

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 30 de enero de 2017.

El presidente,
Fidel Fernández García.

[2017/1322](#)

CVE-2017-1322

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA**CVE-2017-1289** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

CVE-2017-1289

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 19 de enero de 2017.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2017/1289

CVE-2017-1289

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2017-1305 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villaescusa de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.200,00

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaescusa de Ebro, 19 de enero de 2017.

El presidente,
Miguel Alonso Martínez.

2017/1305

CVE-2017-1305

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1277 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017.*

Por Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017 fue aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

Tasa de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2017.

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 10 de febrero de 2017.

El tesorero,
Fernando López Gutiérrez.

[2017/1277](#)

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-1284 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Mercado Trimestral de Cros, Mercado Anual de Cros y Mercado Ecológico del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 09 de febrero de 2017 del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros, Mercado Anual de Cros y Mercado Ecológico, correspondiente al 1º trimestre de 2017 (tasa trimestral) y al ejercicio de 2017 (tasa anual), estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 13 de febrero y el 17 de abril.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, de Muriedas, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 9 de febrero de 2017.

El alcalde accidental,
Héctor Lavín Fernández.

2017/1284

CVE-2017-1284

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1278 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Mercado Jueves del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de FEBRERO de 2017 por un importe de 23.048,44 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de febrero de 2017 al 6 de marzo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1278

CVE-2017-1278

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1285 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Mercado Jueves (Renoveros) del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de ENERO de 2017 por un importe de 37,82 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de febrero de 2017 al 6 de marzo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1285

CVE-2017-1285

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1286 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de ENERO de 2017, por un importe 15.007,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de febrero de 2017 al 6 de marzo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1286

CVE-2017-1286

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-1283 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua a Domicilio, Basuras, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo semestre, y apertura voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017 fueron aprobados los Padrones del segundo semestre 2016, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 54.167,03 euros.
- Tasa por Recogida de Basuras: 50.775,60 euros.
- Tasa por Alcantarillado: 4.663,80 euros.
- Canon de Saneamiento: 30.971,00 euros.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de marzo al 2 de mayo de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11,30 a 14,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda. Los Rosales, 15 bajo, 14 bajo de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/1283

CVE-2017-1283

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-1207 *Información pública de expediente de solicitud de concesión de autorización para construcción de obrador de miel, en Llayo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Cristian Vega Benítez, de concesión de autorización para construcción de obrador de miel, en la finca ubicada en Llayo, parcela con referencia catastral 39022A046005310000WG, calificada como suelo rústico, según Memoria Técnica redactada por don Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo, y doña Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Tama, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jesús M^a Cuevas Monasterio.

2017/1207

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-1271 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del Núcleo de El Tojo.*

El Ayuntamiento de Los Tojos, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 1 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del Núcleo de El Tojo.

Por lo cual se somete a un periodo de información pública por un plazo de veinte días computables desde la publicación del presente anuncio en el B.O.C., a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Los Tojos, 3 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2017/1271

CVE-2017-1271

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-1230 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para implantación de un centro ecuestre en Sitio de la Maza, Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Cobo Ingeniería y Servicios, S. L., de concesión de autorización para implantación de un centro ecuestre en Sitio de la Maza, Heras (polígono 2, parcelas 258, 259, 260, 261 y 262), calificada como suelo rústico de protección ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/1230

CVE-2017-1230

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-1255 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda para posada en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, 51.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña María del Pilar Santiago González, de concesión de autorización para rehabilitación de vivienda para posada en la finca ubicada en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, número 51, de Riotuerto calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 8 de febrero de 2017

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/1255

CVE-2017-1255

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1279 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a las personas físicas o jurídicas para que comparezcan por sí o por persona que les representen, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10, de Astillero, en horario 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

SANINF = Sanciones e Infracciones.

LIU = Tasa por Licencia Urbanística.

ICIO = Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUCIÓN	CÓDIGO CORREOS
72180.378 F	VÁZQUEZ BORJA, YARA	23.09.2016	CD01103619104
13.721.334 V	GONZÁLEZ RAMOS, ALBERTO	16.05.2016	CD01103614123
13.716.471 F	FERNÁNDEZ RANERO, JOSÉ LUIS	31.10.2016	CD01103619211

Astillero, 3 de febrero de 2017.

El tesorero,

Fernando López Gutiérrez.

2017/1279

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1331 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en avenida España, 24-B, bajo. Expediente 125/2017.*

Doña Isabel Soler González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, ubicada en avenida España, número 24-B, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 10 de febrero de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2017/1331

CVE-2017-1331

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-1282 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente SEC/22/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo.

Los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales, así como el borrador de la Ordenanza en la página web municipal <http://www.aytocamargo>, es pudiendo comparecer en el mismo y presentar, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C., cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Camargo, 8 de febrero de 2017.

El alcalde en funciones,

Héctor Manuel Lavín.

2017/1282

CVE-2017-1282

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-1273 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se notifica la INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan: debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

- Nombre: Jorge Rementería Diego.
- Documento Identidad: 72072014 L.
- Dirección: La Cueva, 22 A; Ptal. 14; Plta. 2ª; Pta. B.

Castañeda, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2017/1273

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-1269 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 01/02/17, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Los Tojos.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Los Tojos, 3 de febrero de 2017

La alcaldesa,

Belén Ceballos de la Herrán.

2017/1269

CVE-2017-1269

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1252 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 652/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000652/2016 a instancia de Telesforo Canal Galán frente a J.T. José y Teresa, S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 08/02/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia de fecha 01/02/2017 dictada en las presentes actuaciones quedando el hecho probado primero en los siguientes términos:

El demandante, don Telesforo Canal Galán, ha venido prestando servicios profesionales para la empresa J.T. José y Teresa, S.L, con antigüedad desde 2 de agosto de 1982 en virtud de sucesivas subrogaciones, categoría de ayudante de camarero y salario bruto de 55,21 euros diarios con prorrateo de pagas extraordinarias.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a J.T. José y Teresa, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díez.

2017/1252

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2017-1266 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 100/2016.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Tefic Arif contra Carpecam Gestión de Obras, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones (SOC 622-15, pEJ 100/16); y para el pago de 13.580,50 euros de principal, 3.000 euros de intereses, se declara insolvente, por ahora, al deudor Carpecam Gestión de Obras, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación a Carpecam Gestión de Obras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2017/1266

CVE-2017-1266

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-594 *Notificación de sentencia 7/2017 en procedimiento ordinario 497/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Manuel Calderón Pelayo, frente a Antonio Fernández Morante, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000007/2017

En Santander, a 20 de enero de 2017.

Vistos por el/la ilustrísimo/a doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000497/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Manuel Calderón Pelayo representado por la procuradora doña Eva Álvarez Cancelo y asistido por el letrado don Eduardo Bra de la Rosa contra Antonio Fernández Morante, en situación procesal de rebeldía, sobre Obligaciones.

FALLO

DESESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Eva María Álvarez Cancelo, en nombre y representación de don Manuel Calderón Pelayo, contra don Antonio Fernández Morante y, en consecuencia:

- 1.- Absolver al demandado de las pretensiones contra él dirigidas.
- 2.- Imponer al actor las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3869000004049716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/594

CVE-2017-594

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-1276 *Notificación de sentencia 62/2017 en procedimiento de divorcio contencioso 541/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio contencioso, a instancia de Thiane Dia Diop, frente a Mamadou Lamine Kane, en los que se ha dictado sentencia de fecha 08/02/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 62/17

En Santander a 8 de febrero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 541/16, a instancia de doña Thiane Dia Diop, representada por el procurador don Alfredo José Vara Del Cerro y defendida por la letrada doña Elena Aragón de la Parte, contra don Mamadou Lamine Kane, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Vara, en nombre y representación de doña Thiane Dia Diop, contra don Mamadou Lamine Kane, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Mamadou Lamine Kane y doña Thiane Dia Diop, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que la aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización del menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por ésta de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

CVE-2017-1276

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien convive el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con el hijo menor, la documentación personal de éste (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle al menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien convive el menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con el menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo al menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo, comunicarse con él y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores,

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar al hijo y al progenitor custodio.

5.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios del hijo deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mamadou Lamine Kane, en paradero desconocido, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/1276

CVE-2017-1276

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-797 *Notificación de sentencia 84/2016 en procedimiento ordinario 336/2015.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Óscar Martínez Espinosa, frente a María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, Visitación García Ortiz y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 84/16

En Medio Cudeyo, a 13 de junio de 2016.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 336/2015 sobre juicio ordinario, promovido por Óscar Martínez Espinosa, representado por el procurador señor González-Estéfani Sánchez y asistido del letrado señor Villanueva Zorita, contra herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, representados todos ellos por el procurador señor Aguilera San Miguel y asistidos del letrado señor Riego Diego, y Visitación García Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de Óscar Martínez Espinosa, contra herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, representados todos ellos por el procurador señor Aguilera San Miguel, y Visitación García Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

Condeno en las costas derivadas del anterior pronunciamiento a Óscar Martínez Espinosa.

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA RECONVENCIONAL interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz y Pedro Miguel García Ortiz, contra Óscar Martínez Espinosa, representado por el procurador señor González-Estéfani Sánchez.

Declaro que el pleno dominio de la finca registral número 8.284 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, con la descripción registral que obra de la misma, se integra dentro de la masa hereditaria dejada por los causantes Miguel García Revuelta y Esther López Ortiz. En consecuencia, condeno a Óscar Martínez Espinosa a estar y pasar por esta declaración y a abstenerse de realizar actos que la contradigan.

Condeno en las costas derivadas del anterior pronunciamiento a Óscar Martínez Espinosa.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta

CVE-2017-797

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 18 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/797

CVE-2017-797